



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JIPIJAPA

002

Ab. RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPANIA ANONIMA AGROINDUSTRIA
3 VAZQUEZ GONZALEZ S.A. AGROVAZ-
4 GONSA : Suscrita entre las si-
5 guientes personas: Señores Cle-
6 mente Vázquez González; Guiller-
7 mo Segundo Vázquez García; Gui-
8 llermo Genaro Vázquez González; señoras Rosario de Lourdes -
9 Vázquez González de Gencón; Soraida Elizabeth Vázquez Gonzá-
10 lez de Vera; María Eugenia Vázquez González. C u a n t f a :
11 \$2'000.000,00.- En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón
12 de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, -
13 hoy día Jueves diez de Marzo de mil novecientos ochenta y
14 ocho, ante mí ABOGADO RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA, Notario -
15 Público Primero del Cantón Jipijapa, y los testigos instru-
16 mentales comparece las siguientes personas: ① Clemente Vázquez -
17 González, casado, Ingeniero Industrial ; ② Guillermo Segundo -
18 Vázquez García, casado, Comerciante; ③ Guillermo Genaro Vázquez
19 González, casado, Avicultor; ④ Rosario de Lourdes Vázquez Gonzá-
20 lez de Gencón, casada, Empleada Pública; ⑤ Soraida Elizabeth -
21 Vázquez González de Vera, casada, Empleada Pública; ⑥ María Eu-
22 genia Vázquez González, soltera, Empleada Pública; ciudadanos
23 Ecuatorianos, mayores de edad, con domicilios en esta ciudad
24 capaces según Ley para contratar y obligarse, conocidos per-
25 sonalmente por mí, de que doy fé. Bien instruidos de la Na-
26 turaleza y efectos de la Escritura Pública de Constitución -
27 de la Compañía Anónima AGROINDUSTRIA VAZQUEZ GONZALEZ S. A.
28 AGROVAZGONSA que celebran a la que proceden de manera li-

bre y voluntaria, los propios comparecientes me entregaron
la minuta la misma que copiada textualmente dice lo siguien
te: S E Ñ O R N O T A R I O : Srvase autorizar en el regis
tro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consta
te la Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las
cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Inter
vienen en la celebración de la escritura pública y mani
fiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima AGRO-
INDUSTRIA VAZQUEZ GONZALEZ S.A. AGROVAZGONSA, las personas
cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a con
tinuación: 1.- Señor Clemente Vázquez González, por sus pro
pios derechos, domiciliado en Jipijapa y de nacionalidad -
Ecuatoriana. 2.- Guillermo Segundo Vázquez García, por sus
propios derechos, domiciliado en Jipijapa y de nacionalidad
Ecuatoriana. 3.- Guillermo Genaro Vázquez González, por sus
propios derechos, domiciliado en Jipijapa y de nacionalidad
Ecuatoriana. 4.- Rosario de Lourdes Vázquez González de Gen
cón, por sus propios derechos, domiciliada en Jipijapa y de
nacionalidad Ecuatoriana. 5.- Soraida Elizabeth Vázquez Gonzá
lez de Vera, por sus propios derechos, domiciliada en Jipi
japa y de nacionalidad Ecuatoriana. 6.- María Eugenia Váz
quez González, por sus propios derechos, domiciliada en Ji
pijapa y de nacionalidad Ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: Los
fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aproba
do los siguientes estatutos que forman parte integrante del
contrato Social de la Compañía AGROINDUSTRIA VAZQUEZ GONZALEZ
S.A. 'AGROVAZGONSA'. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIA
VAZQUEZ GONZALEZ S.A. 'AGROVAZGONSA' CAPITULO PRIMERO.- CONS-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JIPIJAPA

Ab. RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

003

1 TITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y -
2 ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de AGROINDUS
3 TRIA VAZQUEZ GONZALEZ S.A. AGROVAZGONSA se constituye una Com
4 paña Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como ob
5 jeto elaborar alimentos balanceados para su comercialización;
6 así como la compraventa de productos agropecuarios, pudiendo
7 para el efecto importar o exportar los mismos. Como medio -
8 para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá asociar
9 se con otras personas naturales o jurídicas para la consti-
10 tución de nuevas sociedades de cualquier naturaleza, así co-
11 mo adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, ejer
12 cer todo tipo de representaciones, comisiones o agencias. Po
13 drá además adquirir derechos reales o personales, contraer -
14 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, ha
15 cer o no hacer; y ejecutar y celebrar actos y contratos -
16 que las leyes le permiten y tengan relación con su objeto.
17 ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene su domicilio en la ciu-
18 dad de Jipijapa, República del Ecuador, pero podrá establecer
19 Sucursales o Agencias dentro y fuera del País. ARTICULO TER
20 CERO: El plazo de duración del presente contrato de socie-
21 dad es de cincuenta años contados a partir de la inscrip-
22 ción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil
23 ARTICULO CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de DOS
24 MILLONES DE SUCRES (\$2'000.000,00) dividido en dos mil accio-
25 nes ordinarias y nominativas de un valor de Un Mil Sucres
26 cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive
27 Cada acción de un mil sucres que estuviera totalmente paga-
da dará derecho a un voto, las no liberadas lo darán en

proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones

contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán

las firmas del Presidente y Gerente. ARTICULO QUINTO: Las -

acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes. La compañía considera como

dueño a quien aparezca como tal en su libro de acciones y

accionistas. ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida,

sustracción o inutilización del título de acción o acciones

se observarán las disposiciones legales para conferir un nue

vo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o

inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y PRESEN-

TACION. ARTICULO SEPTIMO: La compañía será dirigida por la

Junta General de Accionistas y Administrada por el Gerente

y Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le seña-

la la Ley y les confiere los presentes estatutos. ARTICULO

OCTAVO: La representación legal de la compañía estará a car

go del Gerente, en todos sus negocios y operaciones, así co

mo en sus asuntos Judiciales y extrajudiciales, además de la

representación ante funcionarios de la administración pública

nacional o seccional. En caso de falta, ausencia o impedi-

mento del Gerente, actuará en reemplazo de éste el Presiden

te. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO NOVENO:

La Junta General de Accionistas constituida legalmente es la

máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resolucio

nes obligan a todos los accionistas, al Gerente, Presidente

y demás empleados y funcionarios de la compañía. ARTICULO

DECIMO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta -

General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JIPIJAPA

004

Ab. RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

1 el Presidente en la forma que determina la Ley. ARTICULO DE
2 CIMO PRIMERO: El comisario será convocado especial e indivi-
3 dualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas,
4 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reu-
5 ni6n. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en -
6 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionis-
7 tas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio na-
9 cional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
10 presente o representado en su totalidad el capital pagado y
11 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
12 General y estén unánime sobre los puntos a tratarse en di-
13 cha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de -
14 Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en este artículo
15 deberán ser suscritas por todos los accionistas o por sus
16 representantes que concurrieran a ella bajo pena de nulidad.
17 ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas no
18 podrá instalarse sino con el qu6rum reglamentario previsto en
19 la ley, según el objeto que se va a tratar en dicha Junta
20 y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para -
21 establecer el qu6rum susodicho, se tomará en cuenta la lista
22 de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente o -
23 quien haga las veces de Secretario de la Junta; toda convo-
24 catoria posterior a la primera se hará de conformidad con la
25 Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los accionistas pueden hacerse -
26 representar en las Juntas Generales por otra persona median-
27 te carta dirigida al Gerente, Presidente o quien hiciera sus
28 veces. Pero el Gerente, Presidente y el Comisario no podrán

1 tener esta representación. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta
2 General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
3 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses pos
4 teriores a la finalización del ejercicio económico de la com
5 paña, reunión anual que deberá considerar entre los puntos
6 de su orden del día lo que están específicamente determina
7 dos en los literales c), d) y e) del artículo décimo oc-
8 tavo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordi
9 naria ^{de Accionistas/} se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente o quien
10 haga sus veces, o cuando lo solicite a este o aquel uno
11 o más accionistas que representen por lo menos la cuarta -
12 parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta -
13 General de Accionistas será presidida por el Presidente de
14 la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. De cada se
15 sión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma
16 sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Jun
17 ta la persona que para el efecto designen los concurrentes
18 y en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario -
19 la persona que designen los concurrentes. ARTICULO DECIMO SEP
20 TIMO: Salvo las excepciones legales toda resolución de la
21 Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del
22 capital social pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECI
23 MO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General de accio-
24 nistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente y al Comisario;
25 b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funcio
26 narios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
27 remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios
28 y asignarles gastos de representación, si lo estimare conve



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JIPIJAPA

Ab. RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

005

1 niente; d) Conocer informes, balances, inventarios y más cuen
2 tas que el Gerente les someta anualmente a su consideración
3 aprobarlos y ordenarles su rectificación, siendo nula la -
4 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuen
5 tas, cuando no hubiera sido precidida por la consideración
6 del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto
7 de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda
8 el porcentaje de estas para la formación del fondo de reser
9 va legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor a -
10 la fijada por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
11 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cual-
12 quier punto que le sometan a consideración el Presidente, -
13 el Gerente y el Comisario; h) Reformar los presentes esta-
14 tutos; i) Ejercer los presentes las demás atribuciones que
15 les permita la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE Y EL PRE
16 SIDENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gerente accionista o no,
17 será elegido por la Junta General de Accionistas por perio
18 dos de cinco años, tendrá la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la Compañía y por consiguiente tendrá -
20 las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejecutar actos y
21 celebrar contratos en virtud de las cuales la Compañía ad
22 quiera o contraiga obligaciones; b) Otorgar a favor de ter
23 ceras personas negocios especiales de la Compañía; c) Admi-
24 nistrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía;
25 d) Enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles de la Com
26 paña sin necesidad de la autorización de la Junta General
27 de Accionistas; e) Suscribir los títulos de las acciones -
28 conjuntamente con el Presidente; f) Llevar las actas de se

1 siones de la Junta General de Accionistas, sus expedientes,
2 el libro de acciones y accionistas así como cualquier ane-
3 xo respectivo; g) Autorizar con su firma en el libro de
4 acciones y accionistas de la Compañía la inscripción de las
5 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
6 igual que las anotaciones de la Constitución de derechos -
7 reales y más modificaciones que ocurren en las mismas; y ,
8 h) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas -
9 que deberán ser puestas de inmediato a la consideración del
10 Comisario. En caso de ausencia del Gerente lo subrogará en
11 sus funciones el Presidente. ARTICULO VIGESIMO: El presiden-
12 te de la Compañía accionista o no, será elegido por la Jun-
13 ta General de Accionistas, por un período de cinco años, pu-
14 diendo ser reelegido indefinidamente y sus deberes y atribu-
15 ciones las que determine la Asamblea. CAPITULO QUINTO: DEL
16 COMISARIO: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General de -
17 Accionistas nombrará un Comisario ajeno a la Compañía, duran-
18 do en el ejercicio de su cargo un año, y podrá ser reele-
19 gido indefinidamente, sus funciones y atribuciones las que de-
20 termine la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: AR-
21 TICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las utilidades realizadas de la Com-
22 pañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada
23 año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para proceder a la reforma
24 de los presentes estatutos se requiere la petición escrita
25 de dos o más accionistas que representen por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Geren-
27 te, o quien haga sus veces con indicación de las reformas -
28 que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JIPIJAPA

006

Ab. RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

1 por la Junta General de Accionistas, con la mayoría pres-
2 crita por la Ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compañía po-
3 dra disolverse anticipadamente por acuerdo unánime de los so-
4 cios, por decisión de la Junta General de Accionistas, con
5 vocada y reunida legalmente observando la mayoría de Ley,
6 así como en los demás casos contemplados por la Ley. CLAU-
7 SULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los aludidos socios fundadores
8 hacen las siguientes declaraciones: a) El señor Clemente Váz-
9 quez González a suscrito del capital social de la Compañía
10 Un mil acciones de Un mil sucres y pagado en un veinticinco
11 por ciento de su valor, esto es la cantidad de Doscientos
12 Cincuenta Mil sucres; b) Guillermo Segundo Vázquez García, a
13 suscrito del capital de la Compañía quinientos cincuenta -
14 acciones de Un mil sucres cada una y pagado el Veinticin-
15 co por ciento de su valor esto es la cantidad de Ciento
16 Treinta y siete mil quinientos sucres; c) Guillermo Genaro
17 Vázquez González, a suscrito del capital social de la Com-
18 pañía Trescientas acciones de Un mil sucres cada una y pa-
19 gado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la -
20 cantidad de Setenta y cinco mil sucres; d) Rosario de Lour-
21 des Vázquez González de Gencón, a suscrito del capital so-
22 cial de la Compañía cincuenta acciones de un mil sucres y
23 pagado el veinticinco por ciento de su valor esto es la
24 cantidad de Doce mil quinientos sucres; e) Soraida Elizabeth
25 Vázquez González de Vera, a suscrito del capital social de
26 la Compañía Cincuenta acciones de Un mil sucres y pagado el
27 veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de
28 Doce mil quinientos sucres; f) María Eugenia Vázquez Gonzá-

Notario
Ricardo José Figueroa Toala
Ecuador
Jipijapa

1 lex, a suscrito del capital social de la Compañía Cincuenta
2 acciones de Un mil sucres y pagado el veinticinco por cien-
3 to de su valor, esto es la cantidad de Doce mil quinien-
4 tos sucres. CLAUSULA CUARTA: El aporte en numerario se efec-
5 tuará mediante la apertura de la cuenta de integración de ca-
6 pital a nombre de AGROINDUSTRIA VAZQUEZ GONZALEZ S.A. (AGRO-
7 VAZGONSA), en el Banco del Pichincha. CLAUSULA QUINTA: Los -
8 aludidos socios fundadores autorizan al Abogado Juan Alvarez
9 Santistevan, para que realice todas y cada uno de los trá-
10 mites tendientes a la realización cabal del presente contra-
11 to de sociedad. Agregue Usted señor Notario las demás cláu-
12 sulas de estilo para la completa validez de la presente cons-
13 titución de la Compañía Anónima (firmado) Abogado Juan Alva-
14 rez Santistevan, Matrícula número dos mil ciento once Gua-
15 yas. Hasta aquí la minuta la misma que por voluntad de los
16 comparecientes queda elevada a escritura pública para sus -
17 efectos legales, los comparecientes se afirmaron, ratificaron
18 y aceptaron el contenido de la presente, previa lectura que
19 yo el Notario les di en alta y clara voz de principio a
20 fin en presencia de los testigos que en unidad de acto con-
21 currieron a su celebración los señores: Antonio Pincay Confor-
22 me y don José Lino Villarreal, que son mayores de edad, de
23 este domicilio, idóneos y conocidos por mí, con quienes fir-
24 man los comparecientes, testigos y conmigo el Notario en un
25 solo acto. Doy fé (firmado) Ingeniero Clemente Vázquez Gonzá-
26 lez, Céd.Id.No. 130198792-9, Céd. Trib. No. 251208 (firmado), -
27 Guillermo Segundo Vázquez González, Céd.Id.No. 130000051-8, Céd
28 Trib.No. 009054 (firmado) Guillermo Genaro Vázquez González, -

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON JIPIJAPA

00

Ab. RICARDO JOSE FIGUEROA TOALA

Céd.Id.No. 130410834-1 Céd. Trib.No. 028099 (firmado) Rosario

de Lourdes Vázquez González de Gencón, Céd.Id.No. 090222437-

7 Céd.Trib.No. 252483; (firmado) Soraida Elizabeth Vázquez -

González de Vera, Céd.Id.No. 130231632-6 Céd. Trib.No. 573123

(firmado) María Eugenia Vázquez González, Céd.Id.No. 1302555

50-1 Céd. Trib.No. 678366 (firmado) testigo.- Antonio Pincay

Conforme, Céd.Id.No. 130041954-4 (firmado) testigo.- José Lino

Villarreal, Céd.Id.No. 130105222-9 (firmado) Abogado Ricardo -

José Figueroa Toala, Notario Público Primero del Cantón -se

llo- Notaría Primera del Cantón Jipijapa-Manabí. BANCO DEL PI

CHINCHA C.A. Comprobante de Depósito No. 057962. Lugar y Fe

cha: Jipijapa, Marzo diez de mil novecientos ochenta y ocho

Oficina: Sucursal Jipijapa Departamento Contabilidad, Recibimos

del señor Raúl Clemente Vázquez González, para Abonar 2403-

Depósitos de Plazo Menor, Depósitos para Integración de Capi

tal de Cfas. Concepto: Valor que Deposita el señor Raúl -

Clemente Vázquez González, para integración de Capital de Com

pañías "AGROINDUSTRIA VAZQUEZ GONZALEZ S.A. AGROVAZGONSA has

ta cumplir los Requisitos legales, el señor Clemente Vázquez

es socio. Detalle de cheques al reverso, Cheque Banco Pichin

cha esta ciudad \$500.000,00 Total del Depósito: \$500.000,00

(firmado) ilegible del Depositante, Elaborado por: tsl.-sello-

Banco del Pichincha Cajero Darwin Flores M. Detalle de So-

cios: Clemente Vázquez González: Mil acciones de mil sucres

y pagado el veinticinco por ciento \$250.000,00 (Doscientos Cin

cuenta mil sucres); Guillermo Vázquez García: Quinientos cin

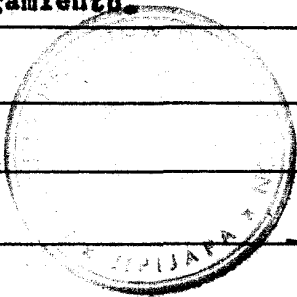
cuenta acciones de un mil sucres y pagado el veinticinco -

por ciento \$137.500,00 (Ciento treinta y siete mil quinien-

tos sucres); Guillermo Vázquez González: Trescientas acciones
de un mil sucres y pagado el veinticinco por ciento (25%)
(\$75.000,00 (Setenta y cinco mil sucres); Rosario Vázquez -
González: Cincuenta acciones de un mil sucres y pagado el
veinticinco por ciento \$12.500,00 (Doce mil quinientos sucres);
Soraida Vázquez González: Cincuenta acciones de un mil su-
cres y pagado el veinticinco por ciento \$12.500,00 (Doce -
mil quinientos sucres); María Vázquez González: Cincuenta -
acciones de un mil sucres y pagado el veinticinco por cien-
to \$12.500,00 (Doce mil quinientos sucres) TOTAL: \$500.000,00
(Quinientos mil sucres).

Se otorgó ante mí en fé de lo cual confiero esta

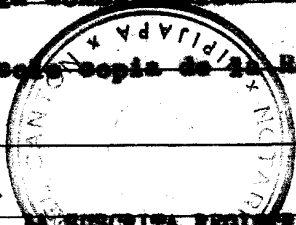
SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.



[Handwritten signature]

El Notario.
RICARDO J. FLORES TORRES
Notario J. F. de Jipijapa
Jipijapa - Ecuador

~~RAZON: Siento como tal que al margen de la Matriz de la Escritu-
ra de Constitución de la Compañía Anónima Agroindustria VAZQUEZ
GONZALEZ S.A. AGROVAZGONSA, he tomado nota de la Resolución No. 88,
4.1.1.0015 de fecha 31 de Marzo de 1.988 de la Intendencia de Com-
unas de Portoviejo, mediante la cual se aprueba la Constitución de
la antes mencionada Compañía. Se agrega al protocolo copia de la Re-
solución. Jipijapa, Abril 5 de 1.988.~~



LA SUSCRITA REGISTRADORA

DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON CERTIFICA: Que la presente escritura de CONSTITU
CION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGROINDUSTRIAS VAZQUEZ GONZALEZ S/A. AGROVANZA, que
da legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo Bajo Partida número 22 del Re
gistro Mercantil, conjuntamente con la Resolución Núm. 88.4.1.1.0015, y Anotada
al folio 0294 con el número 36 del Repertorio General tomo 52.

Jipijapa, Abril 5 de 1.988



[Handwritten signature]